

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XV

PANAMÁ, 5 DE AGOSTO DE 1918

NÚMERO 2963

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

CIRO L. URRIOLA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Fomento,

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Calle 14 Oeste, N° 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª N° 38.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa particular: Calle 4ª N° 2.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 126 bis de 1918, de 31 de Julio, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hacen otros en el Ramo de Correos y Telégrafos..... 8543

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 96, de 18 de Julio de 1918, recaída a un memorial del señor Bernardo Vergara..... 8543

Resolución número 104, de 2 de Agosto de 1918, por la cual se concede un permiso..... 8544

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 23 bis, de 30 de Julio de 1918, por la cual se acepta una renuncia..... 8544

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 21 de 1918, de 2 de Agosto, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se nombra a la persona que debe llenar la vacante..... 8544

SECRETARÍA DE FOMENTO

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8544

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8544

Solicitud de patente de invención..... 8544

Solicitud de registro de marca de comercio..... 8544

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Resolución número 17, de 3 de Agosto de 1918..... 8545

FISCALÍA DEL CIRCUITO

Auto recaído al examen de las cuentas presentadas a este Despacho por el señor Florencio Zúñiga, en su carácter de Tesorero Municipal del Distrito de Chepo, durante los meses de Abril y Junio del presente año..... 8545

Auto recaído al examen de las cuentas rendidas a este Despacho por el señor Alfredo Ricordi, en su carácter de Tesorero Municipal del Distrito de San Carlos, durante el mes de Julio último..... 8545

Auto recaído al examen de las cuentas rendidas a este Despacho por el señor Andrés Ureña V., en su calidad de Tesorero Municipal del Distrito de La Chorrera, durante el mes de Junio último y los diez y siete primeros días del pasado mes de Julio..... 8545

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el 2 de Agosto de 1918..... 8545

PROVINCIA DE COOLÉ

DISTRITO DE LA PINTADA

Acta de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coolé al Despacho del Colector de Hacienda del Distrito de La Pintada, el día 16 de Abril de 1918..... 8545

DISTRITO DE ANTÓN

Acta de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coolé al Juzgado Municipal del Distrito de Antón, el día 30 de Abril de 1918..... 8545

Acta de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coolé a la oficina de la Tesorería Municipal de Antón, el día 30 de Abril de 1918..... 8546

Acta de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coolé a la oficina de la Alcaldía Municipal de Antón, el día 30 de Abril de 1918..... 8546

Avisos Oficiales..... 8546

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 126 BIS DE 1918

(DE 31 DE JULIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hacen otros en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Pablo Apolayo para el puesto de Jefe de Sección de la Agencia Postal de Colón y promuévese a ese empleo al señor Horacio Méndez, actual Ayudante Primero de la misma Oficina.

Artículo 2º Para llenar la vacante que ocasiona la promoción anterior se asciende a Víctor M. Utró, Ayudante Segundo de la citada Agencia y en su reemplazo se nombra a Miguel García.

Artículo 3º Promuévese a Telegrafista de Tercera Clase a la señorita María Soberón actual Telegrafista de 4ª clase ayudante de la Oficina Telefónica de Aguadulce.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 96

recaída a un memorial del señor Bernardo Vergara.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 96.—Panamá, Julio 18 de 1918.

En escrito fechado ayer expone el señor Bernardo Vergara que los señores Luis García F., Manuel de J. Quijano y Federico Palacios, miembros principales del Ayuntamiento Electoral de Veraguas, son candidatos a Diputados a la Asamblea Nacional por ese mismo Circuito Electoral, y que se teme con fundamento que alteren el resultado de los escrutinios de los votos emitidos en esa circunscripción electoral, ya que de ese hecho derivarían un beneficio personal.

Expuestos los hechos en esa forma consulta el memorialista si las personas que se encuentran en situación análoga a la de los señores García F., Quijano y Palacios pueden ejercer sus funciones como miembros principales de los Ayuntamientos Electorales, y en caso contrario qué procedimiento debe adoptarse.

Para resolver la anterior consulta,

SE CONSIDERA:

1º La ley electoral no prevé el caso de que los miembros de un Ayuntamiento Electoral puedan ser recusados cuando en ellos concurre alguna de las causas de impedimento que la Ley establece para los negocios de que conocen los Magistrados y Jueces;

2º Al Poder Ejecutivo corresponde interpretar la Ley y las consultas que se le hagan en asunto relacionado con las leyes administrativas y fiscales (artículo 63, ordinal 8º de la Ley 14 de 1909);

3º La Ley de Elecciones impone como deber al Poder Ejecutivo adoptar cuantas medidas estime convenientes para regularizar el cumplimiento de los deberes y el ejercicio de los derechos electorales (artículo 147). Una de esas medidas es sin duda alguna, que el voto del ciudadano sea debidamente escrutado;

4º Como se teme que el resultado de los escrutinios pueda ser alterado en aquellas circunscripciones electorales en que figuran como candidatos a Diputados a la Asamblea Nacional miembros del Ayuntamiento Electoral, desde luego que existe en ellos un interés personal, y que es deber del Poder Ejecutivo evitar que tales actos se consumen,

SE RESUELVE:

Dígame al señor Bernardo Vergara que los miembros de los Ayuntamientos Provinciales están impedidos para ejercer sus funciones en los círculos electorales en los cuales figuren como candidatos a Diputados a la Asamblea Nacional. Cuando ocurra uno de estos casos los Gobernadores de Provincias una vez acreditado el hecho llamarán a los suplentes respectivos.

Comuníquese esta Resolución al interesado y a las autoridades que deban cumplirla.

El Primer Designado encargado del Poder Ejecutivo,

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

8844

GACETA OFICIAL

RESOLUCION NUMERO 104

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 104.—Panamá, Agosto 2 de 1918.

RESULTO:

Concédese permiso a los señores «Fidantque Bros. y Sons», comerciantes de esta plaza, para importar de Nueva York, E. U. de A., por conducto de los señores «Fidantque Bros. y Sons», de aquella localidad, armas y municiones, como a continuación se expresa:

40 cajas c/u 4 sacos de 22 libras netas, de perdigones.

2 cajas c/u 10 escopetas de la marca «Stevens» modelo 107 Cal. 16.

40 cartones c/u 25 cápsulas de papel cargadas Cal. 16.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, queda encargado de inspeccionar este pedido a su llegada al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 23 BIS

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 23 bis.—Panamá, Julio 30 de 1918.

Acéptase la renuncia que ha presentado a este Despacho la señorita Ana María Díaz del puesto de Telegrafista Ayudante de la Oficina de Las Tablas.

Comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 21 DE 1918
(DE 2 DE AGOSTO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se nombra a la persona que debe llenar la vacante.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho a favor del señor Jorge A. Dutari para desempeñar el cargo de Consul General de Panamá en Kingston, y nómbrase en su reemplazo al señor Raúl Briu.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a dos de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

R. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. Jaramillo Avilés, solicito en favor de «The Nash Motors Company», corporación domiciliada en Kenosha, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de

América, el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra NASH

Nash

y sirve para distinguir cierta clase de automóviles y sus accesorios. Se usa generalmente como aparece en los facsimiles adjuntos; pero puede usarse en todo tamaño, color y forma, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño el poder respectivo, comprobante de pago del impuesto, certificado del registro de esta marca en el lugar de su origen, cuatro facsimiles y un clisé.

Panamá, 25 de Julio de 1918.

E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Julio 30 de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro de la marca de fábrica que se solicita.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

2 vs. 2

JUAN B. SOSA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. Jaramillo Avilés, solicito en favor de «The Orchestrille Company», corporación domiciliada en Londres, Inglaterra, el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra MUSOLA y sirve para distinguir fonógrafos y otras cajas reproductoras de sonidos, discos, cajas sonoras, inventos de expresión, agujas y otros accesorios, instrumentos musicales, órganos, pianos, pianolas, hojas y rollos de música.

Esta marca se aplica generalmente como aparece en los facsimiles adjuntos; pero puede usarse en todo tamaño, color y forma, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño el poder respectivo, comprobante de pago del impuesto, certificado del registro de esta marca en el lugar de su origen, cuatro facsimiles y un clisé.

Panamá, 25 de Julio de 1918.

E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 30 de Julio de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro de la marca que se solicita.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

2 vs. 2

JUAN B. SOSA.

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Harmodio Arias, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en mi carácter de apoderado de Alexander Winton, ciudadano americano, domiciliado en la ciudad de Lake Wood, Condado de Cuyahoga, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicito que, previas las formalidades legales, se expida a mi poderdante patente de invención, por el término de diez años sobre un invento

útil y nuevo, para mejoras en Motores de Combustión Interna. El objeto principal de esta invención se refiere generalmente a motores de combustión interna y especialmente al tipo de motores que emplean aceite como combustible. Acompaño el poder respectivo, dos copias explicativas del invento, diseño del mismo por duplicado, comprobante de haber pagado el impuesto fiscal y el de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL, y copia auténtica de la patente concedida a mi poderdante en los Estados Unidos de América junto con su traducción correspondiente.

Panamá, Julio 30 de 1918.

Harmodio Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Agosto 2 de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro solicitado.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

2 vs. 2

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE COMERCIO

Señor Secretario de Fomento:

Los suscritos, «J. P. Arango & Co. Inc.», del comercio de esta plaza, usando del derecho que nos reconocen los artículos 16 de la Ley 28 de 1908 y 14 de la Ley 47 de 1911, venimos a solicitar la inscripción y registro a nuestro favor de una marca de comercio, denominada «CORONA», destinada a amparar pinturas preparadas en aceite de linaza, en los Estados Unidos de América, para nuestro uso exclusivo.

Consiste la referida marca, según se ve de los modelos que se acompañan, en un círculo formado por cinco líneas concéntricas, de las cuales la cuarta, contando de afuera hacia dentro, es más gruesa que las otras. El radio menor de la circunferencia que encierran esas líneas es de ocho centímetros (M. 0.08). En el espacio que esas líneas enmarcan, hacia el lado superior y en forma de arco, se leen estas palabras: «PURE WHITE ZINC PAINT»; debajo y en tipo más pequeño, dice:



«GROUND IN PURE LINSBED OIL», y en seguida, en letra grande, casi al centro va la palabra «CORONA», que le da nombre a la marca. En el semicírculo inferior va estampada una corona regia, a cuyo pie y en tipo pequeño va anotado el peso en libras. La marca está generalmente estampada en tinta negra sobre papel o fondo blanco, y tanto estos colores como las dimensiones del marbete pueden cambiar, conservando siempre la marca, bien sea que, se use en todo o en parte, sus principales características.

Acompañamos a este escrito un recibo de la Tesorería General de la República, en que consta que hemos hecho el pago de veinticinco baibos correspondiente, y ordinal 29, de la Ley 28 de 1908 y 69 de la Ley 47 de 1911, con las estampillas y demás requisitos legales.

Panamá, 26 de Julio de 1918.

J. P. Arango & Co. Inc.

p. p. Ofilio Haezera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Julio treinta de mil novecientos

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario; se hará el registro de la marca de comercio que se solicita.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

2 vs. 2

JUAN B. SOSA.

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.—Resolución número 17.—Panamá, Agosto 3 de 1918.

Con oficio de fecha 2 de los corrientes, número 1220-D., recibido hoy en este Despacho, el señor Secretario de Gobierno y Justicia remite el expediente relacionado con la solicitud de un crédito adicional al actual Presupuesto de Gastos, hecha por el señor Secretario de Hacienda y Tesoro al Consejo de Gabinete en la sesión del 2 del mes actual. Asignando el expresado crédito a la suma de diez mil novecientos balboas (B. 10.900, 00), y se destina para cubrir los sueldos de los dos Contadores de este Tribunal en los cuatro meses que faltan para terminar el bienio, nombrados en virtud del artículo 46 de la Ley 33 de 1917 y para atender, igualmente, los gastos que ocasione el personal encargado de vigilar la Renta de Destilación.

Conforme a la disposición a que el Sr. Secretario de Gobierno y Justicia hace referencia en el oficio arriba citado, corresponde a este Tribunal dictaminar sobre la solicitud en referencia, y como además se estima que el crédito solicitado es de urgente necesidad, el suscrito devuelve el expediente citado con la debida aprobación por medio de esta resolución.

Comuníquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNANDEZ.

El Secretario,

Rilo L. Paniza.

FISCALIA DEL CIRCUITO

AUTO

recibido al examen de las cuentas presentadas a este Despacho por el señor Florencio Jaldiga en su carácter de Tesorero Municipal del Distrito de Chepo, durante los meses de Abril y Junio del presente año.

Vistos: Del examen de estas cuentas, que las informan únicamente varios recibos talonarios y el movimiento de Caja habido durante el tiempo a que ellas se refieren, no se observa ninguna irregularidad, salvo la carencia de estampillas; falta que se pretende subsanar con el envío de treinta centésimos de balboa para que por este Despacho se obtengan las estampillas de que se habla.

Este Despacho observa que, hallándose el Distrito de Chepo tan cercano a esta Capital, semejante falta implica incuria, por lo cual amonesta al señor Tesorero Municipal para que en lo futuro se abstenga de disponer la compra de una especie que solo a él incomb.

En mérito de lo expuesto, se dispone: aprobar las mencionadas cuentas, y remitir los treinta centésimos de balboa conjuntamente con las diligencias al señor Gobernador de la Provincia, previo envío de una Copia de este Auto a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para lo de lugar.

El Fiscal,

ALBERTO V. DE YCAZA.

AUTO

recibido al examen de las cuentas rendidas a este Despacho por el señor Alfredo Ricard en su carácter de Tesorero Municipal del Distrito de San Carlos, durante el mes de Junio último.

Vistos: No habiendo objeción que hacer a las cuentas presentadas, por haberse enviado todos los documentos que las constituyen, como credenciales comprobatorias de su buen manejo, se les impone aprobación, y se dispone enviar una Copia de este Auto a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, como lo ordena la ley sobre la materia.

El Fiscal,

ALBERTO V. DE YCAZA.

AUTO

recibido al examen de las cuentas rendidas a este Despacho por el señor Andrés Ureña y, en su calidad de Tesorero Municipal del Distrito de Chorrera, durante el mes de Junio último y los diez y siete primeros días del pasado mes de Julio.

Vistos: Practicado, como siempre, con la más rigurosa observancia el examen de las cuentas presentadas por el señor Tesorero Municipal de Chorrera, en lo que se relaciona a su buen manejo, limpieza y corrección, demostrados con la documentación que sus actos acreditan, no puede menos que impartirles su aprobación, disponiendo el envío de una copia de este Auto a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, no sin dejar constancia de la pena que en este Despacho produce su separación del cargo de Tesorero Municipal de Chorrera; cargo que se reconoce haberlo servido con honradez y acuosidad en cuanto a su labor en las cuentas por él enviadas.

El Fiscal,

ALBERTO V. DE YCAZA.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el 2 de Agosto de 1918.

Escriutura número 868 de 19 de este mes, por la cual el Municipio de Panamá constituye título trasladado de dominio a favor de Benediti Hermanos sobre un lote de terreno situado en la playa de Barraza de esta ciudad.

Acta de remate verificado el 13 de Julio último, ante el Juez del Circuito de Veraguas, en el cual se adjudicó a Calisto A. Fábrega una casa situada en Santiago, Provincia de Veraguas, valorada en la suma de B. 1.300.

Escriutura número 42 de 23 de Julio último, por la cual el Gobierno Nacional vende a Modesto Dutary un lote de terreno de 143 hectáreas 8964 metros cuadrados, situado en el Distrito de Soná por la suma de B. 216.00.

Escriutura número 43 de 26 de Julio último, por la cual el Gobierno Nacional vende a Modesto Dutary un terreno de 17 hectáreas 3308 metros cuadrados, situado en el Distrito de Soná por la suma de B. 9.00.

Escriutura número 278 de 24 de Julio último, por la cual Isaac Levy Tolendano vende a Theodore Blairon dos casas situadas en la ciudad de Colón por la suma de B. 3.000 cada una. Por la misma escritura José Mauricio Eizendique vende al citado Blairon una casa situada en la misma ciudad por la suma de B. 6.000 y Blairon constituye hipoteca a favor de la «American Foreign Banking Corporation» sobre las tres casas citadas por B. 7.000.

Diligencias de fianzas extendidas ante el Juez Segundo de este Circuito por las cuales Tomás Caballero de León viuda de Dominguez, Héctor Valdés, Teresa Ferrabone de Valdés, y Celestino Carbonell, constituyen hipoteca sobre varios bienes situados en esta ciudad, para responder por la suma de B. 37.375.26 en el juicio ordinario establecido por Clementina Pérez viuda de Caballero, por medio de apoderado, en nombre de sus menores hijos Domingo Manuel Alfonso y Marcelina Josefa Caballero.

Escriutura número 13 de 3 de Julio último, por la cual Pedro Luna vende a Antonio Sosa C. una casa situada en Santiago, Veraguas, por la suma de B. 300.00.

Escriutura número 46 de 22 de Julio último, por la cual Inocente Adames vende a Aurelio A. Dutary una casa situada en Santiago por B. 600.00.

Escriutura número 51 de 3 de Julio último, por la cual Antonio Sosa C. e Inocente Adames celebran contrato de permuta, respecto de dos fincas situadas en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

Escriutura número 862 de 31 de Julio último, por la cual Bibiana Pérez de Carrera constituye hipoteca a favor de Mariano Gascasore sobre una casa y su terreno, situados en esta

ciudad por la suma de \$1.800 plata y la «Compañía de Préstamos y Construcciones» cancela hipoteca.

Escriutura número 864 de 31 de Julio último, por la cual Samuel Miller constituye hipoteca a favor de Francisco Torm sobre dos globos de terreno situados en jurisdicción de la Provincia de Colón por la suma de \$8.000.

Escriutura número 865 de 31 de Julio último, por la cual el Municipio de Panamá y José Rodríguez y Rodríguez celebran contrato: por ese contrato Rodríguez y Rodríguez se obliga a obtener mediante acciones judiciales o arreglos amigables, la reparación de fraudes que varios particulares han llevado a término contra los intereses del Municipio y en compensación de esto el Municipio pagará a Rodríguez y Rodríguez el veinticinco por ciento de las sumas que recaude.

Escriutura número 237 de 31 de Julio de este año, por la cual Donald Rodolph Young constituye hipoteca a favor de Aristides Alfaro sobre una casa y su terreno, situados en esta ciudad por la suma de \$2.500.

Escriutura número 501 de 27 de Noviembre del año pasado, por la cual Rodrigo de la Guardia vende a Carlota López de Sosa un lote de terreno, situado en Las Sabanas de esta ciudad por \$6.000.

Escriutura número 348 de 19 de Abril de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a W. C. Kinkad un lote de terreno de 19 hectáreas 2281 metros cuadrados situado en el Distrito de Alanje por la suma de B. 10.00.

Escriutura número 349 de 19 de Abril de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a W. C. Kinkad un terreno de 30 hectáreas 8700 metros cuadrados, situado en el Distrito de Alanje por la suma de B. 10.50.

Escriutura número 48 de 2 de Septiembre de 1916, por la cual el Gobierno Nacional vende a M. Moisés Espino un terreno de 9 hectáreas 9985 metros cuadrados, situado en el Distrito de Las Tablas por la suma de B. 5.00.

Escriutura número 238 de 31 de Julio último, por la cual Laura Mendoza viuda de Conte vende a sus menores hijos Carmelo Antonio, Magdalena Decella, Felipe Ibrahim, Horacio y Carlota Rafael Conte las tres veintiséis partes de una casa, situada en esta ciudad por la suma de balboas 20.500.

Oficio número 2282 de 25 de Julio último, por el cual el Juez Primero de este Circuito trascribe al Jefe de la Oficina de Registro Público el auto de 3 del mismo mes dictado en la solicitud que hace Laura Mendoza viuda de Conte para que se les nombre tutor y curador a sus menores hijos.

Escriutura número 289 de 31 de Julio último, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido por el Juez Segundo del Circuito de Colón a favor de Alexander Lee sobre tres casas situadas en la ciudad de Colón, valoradas en la suma de B. 7.500.

Escriutura número 43 de 21 de Enero de este año, por la cual se funda la sociedad denominada «Buenavista Land and Development Company Limited».

Acta de remate verificado el 26 de Julio de este año, ante el Juez Primero de este Circuito, en el cual se adjudica a Emiliano Naudeau varios bienes en el Distrito de Chame por la suma de B. 337.50.

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITO DE LA PINTADA

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle al Despacho del Colector de Hacienda del Distrito de La Pintada, el día 16 de Abril de 1918.

En La Pintada, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos dieciséis, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario, se presentó al Despacho del señor Colector de

Hacienda del Distrito, con el fin de pasar la visita de rigor.

Presente este empleado se comenzó al acto de la manera siguiente:

Se procedió a examinar los libros que se llevan en la Oficina y resultó:

Recaudado en el mes. B. \$0.00
Pagado hasta la fecha. B. 30.00
Saldo. 00.00

Los talonarios están correctos y como no hubiese más de que tratar se terminó esta diligencia la cual se firma para constancia.

El Gobernador,

ALFREDO PATIÑO.

El Colector de Hacienda,

Humberto Carles.

El Secretario del Gobernador,

Victor Carles V.

DISTRITO DE ANTON

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle, al Juzgado Municipal del Distrito de Anton, el día 30 de Abril de 1918.

En Anton, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos dieciocho, se apersonó el suscrito Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario a la Oficina del señor Juez Municipal con el objeto de practicar la visita reglamentaria.

Presentes el señor Juez y su Secretario, se procedió al examen de los libros y demás útiles existentes que son:

- 1 libro de posesiones.
- 1 « copiator de sentencias.
- 1 « de demandas verbales.
- 1 « copiator de telegramas.
- 1 « « « aplazamientos.
- 1 « « « decretos.
- 1 « « « visitas.
- 1 « « « autos.
- 1 « « « poderes.
- 1 « « « entradas y salidas.
- 5 Códigos nacionales.
- 1 Código colombiano.

Las leyes panameñas excepto las de 1910 y 1911, 1906 y 1907.

3 Memorias de las Secretarías de Estado.

- 1 folleto de organización judicial.
- 1 Código de procedimiento criminal.
- 4 expedientes sobre asunto criminal (en comisión).
- 3 expedientes sobre asunto civil (en comisión).
- 6 expedientes en curso sobre asuntos varios.
- 2 juicios ejecutivos.
- 2 sellos.
- 1 gomero.
- 2 almohadillas.
- 1 caja de plumas.
- 1 « « broches.
- 1 estante en mal estado que contiene varios asuntos archivados.
- 1 resma de papel oficio.
- Varios legajos de GACETAS OFICIALES.
- 2 « « « en mal estado.
- 6 sillas.
- 1 estante en buen estado.

El señor Gobernador hace constar que los libros están bien llevados y en perfecto estado de limpieza, lo que demuestra que la Administración de Justicia marcha satisfactoriamente en el Distrito.

Para constancia se firma la presente diligencia.

El Gobernador,

ALFREDO PATIÑO.

8546

GACETA OFICIAL

El Juez,
ANTONIO JAÉN.
El Secretario del Juez,
Victor A. Guardia.
El Secretario del Gobernador,
Victor Carles V.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Tesorería Municipal de Antón, el día 30 de Abril de 1918.

En Antón a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos dieciocho se trasladó el suscrito Gobernador a la oficina de la Tesorería Municipal, con el objeto de practicar la visita oficial reglamentaria. El señor Tesorero presentó para su examen lo siguiente:

1 libro de caja con un saldo hasta el 31 de Diciembre de 1917 de.....B. 297.50

Entradas de Enero de este año.....B. 138.92

Suma.....B. 436.420

Pagado en el mismo mes según comprobantes.....B. 75.245

Saldo para Febrero.....B. 361.175

Entradas en Febrero.....B. 258.05

Suma.....B. 619.225

Pagado en el mes según comprobantes.....B. 247.50

Saldo para el mes de Marzo.....B. 371.725

Entradas en el mes de Marzo.....B. 127.70

Suma.....B. 499.425

Pagado en el mes.....B. 80.15

Saldo para el mes de Abril.....B. 419.275

Se hace constar que este saldo se encuentra representado en esta forma:

En nóminas y vales de empleados municipales.....B. 100.575

En dinero efectivo.....B. 318.700

El señor Gobernador felicitó al empleado visitado por su buen manejo así como por la manera correcta de llevar los libros de la oficina.

Existe en ésta 1 pupitre, varias leyes y Memorias.

Para constancia se firma esta diligencia.

El Gobernador,
ALFREDO PATIÑO.

El Tesorero,
Alfonso Ponce.

El Secretario del Gobernador,
Victor Carles V.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la oficina de la Alcaldía Municipal de Antón, el día 30 de Abril de 1918.

En Antón, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos dieciocho, se apersonó el suscrito Gobernador de la Provincia, a la Alcaldía Municipal del Distrito con el objeto de pasar visita reglamentaria.

Presentes los respectivos empleados del Despacho, se procedió, acto seguido, al examen del archivo resultando hallarse en buen estado lo siguiente:

En curso.

1 libro copiator de órdenes de comparendo.

1 libro copiator de oficios.

1 " " " posesiones.

1 " " " de relación de cuentas giradas contra el Tesoro Municipal.

1 copiator de demandas verbales.
1 " " licencias transitorias.
1 de actas de la Junta Comercial.
1 libro copiator de guías.
1 de actas de la Junta Calificadora de la Propiedad.
1 libro copiator de telegramas.
1 de Decretos.
1 copiator de Acuerdos.
1 de registro de vehículos de rueda.
1 " " " marcas de sangre y fuego.

1 libro de actas de visita.
1 " " recibos.
1 copiator de certificados.
1 de actas de inscripción de vecindad civil.

1 de Registro del Estado Civil de las personas.
1 libro de defunciones.
1 de registro del consumo de ganado mayor y menor.
1 del trabajo personal subsidiario.
1 de registro de Policía.
1 " " " matrimonios.

Archivados:

14 libros de varios asuntos.
Varios legajos de GACETAS OFICIALES de años anteriores.

1 legajo de GACETAS correspondiente al año que cursa.

7 Memorias de las Secretarías de Estado.

Las Leyes panameñas.

Los Códigos panameños.

1 plano de la población de Antón.

Varios esqueletos en blanco.

Mobiliario:

2 escritorios.

2 estantes.

1 tablero fijador de avisos.

5 sillas.

Útiles de escritorio:

1 máquina de escribir en mal estado.

2 tinteros.

5 sellos.

Plumas y lápices.

1 tarro de goma, otro de tinta.

1 pisa papel.

12 ganchos para papeles.

Se hizo presente al Alcalde el estado en que se halla la población debido a las inundaciones que arrojan los vecinos cerca del poblado, cuando debía hacerse en lugares más distantes y apropiados al efecto.

También se le hizo presente que cuanto antes mandara terminados los catastros de la propiedad a la Secretaría de Hacienda y Tesoro y que la lista del trabajo personal subsidiario estaba muy deficiente y por lo tanto debía formularse otra adicional.

Así terminó esta diligencia que se firma para constancia, por los que han intervenido en ella.

El Gobernador,
ALFREDO PATIÑO.

El Alcalde,
SANTOS PATIÑO.

El Secretario,
José Samuel García.

El Secretario del Gobernador,
Victor Carles V.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Conforme al nuevo Reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y
De 2 p. m. a 6 p. m.
El Secretario sólo recibirá
De 9 a 11 a. m. y
De 2 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 1.º de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

EDICTO

Por el presente se cita a todos los herederos y demás interesados, de los bienes dejados por Augusto Horacio Velázquez, colombiano, cauchero y de este vecindario, quien murió en el Hospital de esta ciudad el día primero de Septiembre del año pasado. Se les hace presente al Despacho dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, para hacer valer sus derechos, porque de lo contrario se declarará yacente la herencia y se pondrá a cargo de un curador.

Por tanto, en cumplimiento de los artículos 1550 y 1551 del Código Judicial, se fija el presente edicto a las nueve de la mañana de hoy dos de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

El Juez,

OLEGARIO ESTRADA.

El Secretario,

Roberto Ayarza.

3 vs. 1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Veraguas,

Por el presente cita, llama y emplaza a Tomás Torres, natural del Distrito de Calobre y de vecindad desconocida para que dentro del término de doce días más la distancia comparezca ante este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él y Toribio Acosta se sigue por el delito de hurto de ganado mayor, bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá las consecuencias a que haya lugar según la ley.

El auto de enjuiciamiento dice así en una de sus partes:

Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, Octubre veintiséis de mil novecientos diez y siete.—VISTOS:.....y con respecto al sindicado Tomás Torres se procederá de conformidad con lo que prescribe el artículo 2343 del precitado Código Judicial, que textualmente dice así: «Si abierto el plenario, el reo se mantuviere rebelde y no pudiese ser habido, el Tribunal decretará su emplazamiento para que comparezca en el término de doce días más el de la distancia, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión, se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere y la causa se seguirá sin su intervención.....»

Se recuerda a las autoridades y panameños en general el deber de perseguir o denunciar al procesado Tomás Torres, bajo la pena de encubridores del delito por el cual se procede.

No se inserta la filiación del acusado por no constar de autos.

Dado en Santiago, Cabecera de la Provincia de Veraguas, a treinta de Julio de mil novecientos diez y ocho.

El Juez del Circuito,
JOAQUÍN VELARDE.
El Secretario,
J. Macías.
3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Abel Candanedo, como apoderado del señor Donato Saldaña, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

«Señor Administrador P. de Tierras

E. S. D.

En mi carácter de apoderado especial del señor Donato Saldaña, pido para el título de plena propiedad gratuito de un lote de terreno que posee en el lugar de Guacá, jurisdicción de este Distrito, de diez hectáreas de extensión superficial, más o menos y alindado así: Norte, montes libres; Sur, posesión de Ramón Espinosa; Este, brazo del río Piedras denominado la Chuspa y Oeste, posesión de Mariano Guerra, quebrada de por medio. Dicho terreno se denominará «El Salitre». Acompaño la prueba legal y el poder que acredita mi personería.

David, Junio 13 de 1918.

ABEL CANDANEDO.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía del Distrito, y copia del referido edicto, se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la Gaceta Oficial.

David, Junio 15 de 1918.

El Administrador P. de Tierras,

A. TERRÁN P.

Por el Secretario,

A. Granados.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Nalá

HACE SABER:

Que en poder del señor José Margarito Sáenz, vecino de este Municipio, se encuentra depositado, de orden de este Despacho, un caballo colorado oscuro, collargo, como de cuatro años de edad, herrado en la púlpula del lado derecho con el siguiente hierro: 17.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante por el citado Sáenz, quien como cuidador que es de los bienes de la familia Pezet, encontró en un predio de éstos denominado «Las Delicias» el caballo que denuncia por no tener dueño conocido y por pastar allí hace tres meses.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 684 del Código de Policía, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles contados desde hoy, se presente a reclamarlo; si así no lo hiciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Nalá, Julio 17 de 1918.

MISAIL SOBERÓN.

El Secretario,

Octavio Berrocal.

3 vs. 2

AVISO.

Hago constar, para los efectos de ley, que por escritura pública de esta fecha, ante el Notario número dos de este Circuito, he comprado al señor Charles Augustus Wier, la nave «ANTON», de la matrícula de este Puerto, descrita en la Patente número veinte y tres del cinco de Junio último.

Panamá, 17 de Julio de 1918.

WM. H. WIEB.

20 vs. 6

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 3462